

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., GLP Motor N°02 de fecha 18 de enero de 2024; las cartas VC3CV/0054/2024, de 08 de febrero, y VC3CV/0058/2024, de 13 de febrero, ambas del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/002/2024, de 13 de febrero, y el informe Levantamiento de Observaciones de Taller Postulante para Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, Conforme Resolución N°65/2000 del MTT, de 27 de febrero, todo de 2024, y las cartas de GLP Motor Ltda., GLP Motor N°s 05 y 06, ambas de 14 de febrero de 2024; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

**2.-** Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

**3.-** Que la empresa GLP Motor Ltda., ha solicitado autorización para que al taller "Mecánica Autogas JM SpA", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).

**4.-** Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Mecánica Autogas JM SpA", ubicado en Ana Zúñiga N°4339, comuna de Conchalí, Región Metropolitana de Santiago, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

<b>Empresa Habilitada</b>	<b>Nombre del Taller</b>	<b>Dirección del Taller</b>	<b>Ciudad</b>
GLP Motor Ltda.	Mecánica Autogas JM SpA	Ana Zúñiga N°4339, Conchalí	Santiago

**Artículo Segundo:** La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO**

**Distribución:**

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1034891

E38116/2024